

IMPUESTO PREDIAL

PROCESO:

- 1) El contribuyente solicita en la Dirección de Catastro Municipal el avalúo correspondiente a su predio previa entrega de los requisitos correspondientes que solicita dicha dirección.
- 2) En la Dirección de Ingresos municipal se realiza la cotización correspondiente en ventanilla.
- 3) Realizar el pago correspondiente en la ventanilla de cajas.

CLASIFICACIÓN:

- 1) Predios Urbanos
- 2) Predios Sub Urbanos
- 3) Predios Rústicos
- 4) Predios Costeros

El **Predial** se calcula en base al valor catastral del inmueble, que se obtiene en función de los valores unitarios del suelo y la construcción y multiplicando estos por la superficie de la edificación. Este valor es el que se proporciona en la Dirección de Catastro Municipal.

El valor catastral se utiliza para calcular el importe que se deberá pagar el cual se calcula según la clasificación del predio multiplicando por la tasa correspondiente a la clasificación y este es dividido al millar. Este trámite se realiza en la Dirección de Ingresos Municipal.

TASAS:

- 1) Predios Urbanos 13.80 al millar
- 2) Predios Sub Urbanos 9.20 al millar
- 3) Predios Rústicos 9.20 al millar
- 4) Predios costeros 18.40 al millar

